

PROVINCIA	MUNICIPIO	ACTUACIÓN	Cuantía concedida	Presupuesto	%	Plazo de ejecución	Plazo de justificación	Puntuación
MÁLAGA	HUMILLADERO	Monumento	5.000	5.000	100	5 MESES	3 MESES	37
HUELVA	GIBRALEÓN	Monumento	5.000	5.500	90,90	5 MESES	3 MESES	30
MÁLAGA	MOLLINA	Monumento	5.000	5.000	100	5 MESES	3 MESES	27
CÓRDOBA	PALMA DEL RÍO	Monumento	5.000	11.752	42,54	5 MESES	3 MESES	25
CÓRDOBA	MORILES	Monumento	5.000	5.000	100	5 MESES	3 MESES	25
GRANADA	HUÉTOR-TÁJAR	Monumento	5.000	5.000	100	5 MESES	3 MESES	25
HUELVA	ISLA CRISTINA	Monumento	5.000	5.000	100	5 MESES	3 MESES	25
CÓRDOBA	NUEVA CARTEYA	Monumento	4.377,72	4.377,72	100	5 MESES	3 MESES	23

ANEXO 2A

LISTADO DE AYUNTAMIENTOS SOLICITANTES EN LA MODALIDAD DE MONUMENTOS CONMEMORATIVOS, QUE NO HAN SIDO SUBVENCIONADOS, POR LAS CAUSAS QUE SE INDICAN, AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA REALIZADA EN VIRTUD DE LA ORDEN DE 8 DE MARZO DE 2007. EJERCICIO 2009

Provincia	Municipio	Actuación	Causa de incumplimiento
CÁDIZ	ALCALÁ DEL VALLE	Monumento	Actuación no subvencionable (se trataría de la mejora del monumento subvencionado en 2005)
MÁLAGA	ANTEQUERA	Monumento	Actuación ya subvencionada en 2005
MÁLAGA	VÉLEZ-MÁLAGA	Monumento	Actuación ya subvencionada en 2008
SEVILLA	MAIRENA DEL ALCOR	Monumento	Actuación ya subvencionada en 2008
MÁLAGA	JIMERA DE LIBAR	Monumento	Desistimiento ex.art. 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre
GRANADA	ARMILLA	Monumento	Insuficiencia de crédito (artículo 5 de la Orden de 8 de marzo de 2007)
HUELVA	AYAMONTE	Monumento	Insuficiencia de crédito (artículo 5 de la Orden de 8 de marzo de 2007)
HUELVA	VILLABLANCA	Monumento	Insuficiencia de crédito (artículo 5 de la Orden de 8 de marzo de 2007)
MÁLAGA	IZNATE	Monumento	Insuficiencia de crédito (artículo 5 de la Orden de 8 de marzo de 2007)
JAÉN	LA CAROLINA	Monumento	Insuficiencia de crédito (artículo 5 de la Orden de 8 de marzo de 2007)
MÁLAGA	ALMÁCHAR	Monumento	Insuficiencia de crédito (artículo 5 de la Orden de 8 de marzo de 2007)
MÁLAGA	CARTAJIMA	Monumento	Insuficiencia de crédito (artículo 5 de la Orden de 8 de marzo de 2007)
MÁLAGA	RINCÓN DE LA VICTORIA	Monumento	Insuficiencia de crédito (artículo 5 de la Orden de 8 de marzo de 2007)
SEVILLA	EL VISO DEL ALCOR	Monumento	Insuficiencia de crédito (artículo 5 de la Orden de 8 de marzo de 2007)
HUELVA	NERVA	Monumento	Insuficiencia de crédito (artículo 5 de la Orden de 8 de marzo de 2007)

RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2009, de la Dirección General de Inspección y Evaluación de Servicios, por la que se hacen públicos, en relación con la ayuda de alquileres de la convocatoria de Ayudas de Acción Social de 2009, los listados de las personas solicitantes que deberán aportar la documentación específica para esta modalidad de ayuda y las que deberán subsanar alguna exclusión de carácter general.

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 117, de 19 de junio de 2009 fue publicada la convocatoria de las ayudas de Acción Social para las personas empleadas de la Junta de Andalucía, correspondiente al ejercicio económico 2009, cuyas Bases fueron establecidas mediante la resolución de esta Dirección General de 27 de mayo del mismo año y cuyo plazo de solicitud finalizó el día 31 de julio, inclusive.

Realizada la grabación de las solicitudes presentadas de la ayuda de Alquileres y demás actuaciones y comprobaciones necesarias en este procedimiento, procede publicar, conforme a lo previsto en la base Tercera, apartado 9, los listados de las personas solicitantes que se encuentran en estas dos situaciones:

1. Listado de personas admitidas, que deberán aportar la documentación específica para esta modalidad de ayuda.

2. Listado de personas cuya solicitud adolece de alguna causa de exclusión de carácter general, que deberán subsanar la exclusión y presentar la documentación específica para esta modalidad de ayuda.

La inclusión de un solicitante en el primer listado, no implica que, el mismo, vaya a resultar, en todo caso, beneficiario de la ayuda, toda vez que, esa circunstancia, sólo podrá cono-

cerse según sea la renta baremable de las personas excluidas que subsanen su solicitud.

La documentación a aportar para esta modalidad de ayuda, deberá ser remitida mediante escrito dirigido a esta Dirección General, Avenida República Argentina, núm. 25, 41011, Sevilla, donde se haga constar el nombre y el DNI de la persona solicitante, la modalidad de ayuda «Alquileres» y el año de la convocatoria, 2009.

La referida documentación es la siguiente:

a) Fotocopia del contrato de arrendamiento que se haya formalizado.

b) Recibos acreditativos del pago del alquiler, suscritos por el arrendador o persona autorizada, o documentos bancarios justificativos del mismo, donde consten identificados, la persona del arrendador y el concepto del abono, y que se refieran al período, 1 de julio de 2008 al 30 de junio de 2009.

Los recibos deberán presentarse en original o en fotocopia compulsada por el registro público donde se presente esta documentación.

c) Certificado del Registro de la Propiedad, emitido en base a la consulta al Índice Central de Titularidades, a nombre del solicitante y de su cónyuge o pareja de hecho.

A través de dicho documento, esta Administración podrá comprobar que no existen bienes urbanos dedicados a vivienda, en todo el territorio nacional, a nombre de ninguna de las personas citadas anteriormente, a excepción de la vivienda por la que se solicita la ayuda.

d) Fotocopia de la sentencia judicial relativa a la separación, divorcio o nulidad, donde conste la obligación de prestar pensión alimenticia a favor de tales hijos, en el caso de que la persona solicitante hubiera incluido en la unidad familiar, a hijos o hijas que no convivan con el mismo, pero respecto de los que tenga obligación de abonarle pensión alimenticia.

El referido documento no se aportará si obra ya en nuestro poder, por haberlo incorporado la persona interesada, en una convocatoria anterior.

Asimismo, dicho documento se aportará para acreditar la necesidad del alquiler, a pesar de poseer vivienda, en el supuesto previsto en la Base Tercera, apartado 4.3, de la convocatoria (separación judicial o divorcio), siempre que del mismo se deduzca que la vivienda, haya tenido que quedar destinada a domicilio de los hijos o hijas y/o del cónyuge o ex cónyuge.

e) Si en el apartado 4 de la solicitud de la ayuda que se presentó en su día, se hubiera declarado haber percibido ayuda de otra Administración Pública o entes públicos o privados por el mismo concepto y para el mismo ejercicio, deberá aportarse justificante del mismo, en documento original o fotocopia compulsada.

f) Si la solicitud adoleciera de una o varias causas de exclusión, se indicará en el listado de personas excluidas, pudiendo consultarse la relación general de las causas de exclusión, en la página web que al pie de esta resolución se indican.

En ese caso, la persona interesada deberá aportar la documentación que proceda para subsanar las causas de exclusión, si fueran subsanables, así como, la indicada en los apartados anteriores.

g) No obstante todo lo anterior, en función de lo que permite el artículo 9,5 del Reglamento de ayudas de Acción Social, aprobado por la Orden de la Consejera de Justicia y Administración Pública, de 18 de abril de 2001, publicada en el BOJA del 10 de mayo, esta Dirección General podrá acordar, la admisión de documentos equivalentes a los exigidos, siempre que acrediten fehacientemente, las circunstancias o datos correspondientes.

En base a todo lo expuesto y a la competencia que me confiere la Disposición Adicional Primera, de la Orden de la Consejera de Justicia y Administración Pública, de 18 de abril de 2001, ya citada, en relación con el Decreto 167/2009, de 19 de mayo (BOJA núm. 95, de 20 de mayo), que establece la estructura orgánica de esta Consejería.

DISPONGO

Primero. Publicar, en relación con la ayuda de Alquileres de la convocatoria de ayudas de Acción Social de 2009, los siguientes listados:

1. Listado de personas solicitantes, que deberán aportar la documentación específica para esta modalidad de ayuda, en el plazo que se concede en el apartado segundo de esta parte dispositiva.

2. Listado de personas solicitantes cuya solicitud adolece de alguna causa de exclusión de carácter general, que deberán subsanar la exclusión y presentar la documentación específica para esta modalidad de ayuda, debiendo realizar ambas actuaciones, en el plazo que se concede en el apartado segundo de esta parte dispositiva.

A tales efectos, los listados quedarán expuestos en esta Consejería de Justicia y Administración Pública (Plaza de la Gavidia, núm. 10) y en las Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública y su consulta podrá realizarse, a su vez, a través de la web del Empleado Público www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/empleado-publico, seleccionando Trámites Laborales, Ayudas de Acción Social, y cuya información podrá obtenerse mediante la consulta a través del DNI, así como mediante los listados que se publican en el apartado de ayudas sometidas a convocatoria, accediendo a la modalidad de Alquileres, convocatoria 2009.

Segundo. Conceder un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución

en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen pertinentes y subsanen los defectos u omisiones de que adolezca la documentación, lo que deberán hacer a través de los Registros Generales de las Consejerías, sus Delegaciones Provinciales y Agencias Administrativas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38,4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 2 de diciembre de 2009.- La Directora General, Beatriz Sainz-Pardo Prieto-Castro.

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2009, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se instrumentan comisiones de agentes del conocimiento para el seguimiento de los incentivos concedidos en el marco de la Orden de 11 de diciembre de 2007.

La Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento, establece como uno de sus principios informadores el de evaluación de las actividades de ciencia, tecnología innovación del Sistema Andaluz del Conocimiento (artículo 4.f) y como uno de sus objetivos específicos el promover la investigación de calidad y la excelencia en las actividades de I+D+I y establecer formas de evaluación rigurosas, coherentes y transparentes (artículo 5.f).

Asimismo, en su artículo 51 dedicado a la Evaluación del Sistema Andaluz del Conocimiento, establece que el Sistema Andaluz del Conocimiento se rige por el principio de evaluación de los procesos y de los resultados de sus actividades de generación y aprovechamiento compartido del conocimiento. La función evaluadora del Sistema tendrá por finalidad determinar, de forma sistemática y objetiva, la relevancia, eficiencia, eficacia, pertinencia, progresos y efectos o impactos de una actividad en función de los objetivos que se pretenden alcanzar, remitiendo al Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación para concretar la definición del sistema de evaluación.

A tal fin, el Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación 2008-2013, aprobado por Decreto 86/2007, de 27 de marzo, dedica su apartado decimotercero al Seguimiento y Evaluación, con la finalidad última de contribuir a la mejora de las políticas de investigación, desarrollo tecnológico e innovación de la Junta de Andalucía, para lo que se pretende valorar si los recursos invertidos en la producción y explotación del conocimiento están sirviendo a las necesidades e intereses de la sociedad y revierten efectiva y eficazmente en ella.

Ahora bien, la propia complejidad del PAIDI aconseja establecer diferentes momentos y niveles en su seguimiento y evaluación, tomando en consideración, entre las distintas posibilidades, una evaluación de procesos, asociada al desarrollo de las diferentes acciones o programas, que servirá para determinar su adecuación y para realizar, sobre la marcha, los ajustes necesarios; En esta misión tiene un papel fundamental la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria, «sin perjuicio de las competencias que sobre seguimiento y evaluación específicos se le reconocen a los restantes órganos de dirección, coordinación y gestión del PAIDI» entre las que se encuentra la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, que ostenta la presidencia de la Comisión Interdepartamental de I+D+I, a la que se de-